

NOTA ACLARATORIA

PLIEGO PARA LICITACIÓN DE ARRENDAMIENTO DEL PALACETE Y FINCA DE SANTA CECILIA EN EL REAL SITO DE LA GRANJA DE SAN ILDEFONSO

De acuerdo con lo previsto en la cláusula “1.2.- Plazo del arrendamiento” del Pliego por el que se regulan las condiciones de adjudicación del arrendamiento de la finca Santa Cecilia, sita en la Granja de San Ildefonso (Segovia), aprobado el 7 de enero de 2020, la duración máxima de la actividad de la explotación patrimonial no podrá exceder de 20 años desde la fecha de inicio de la misma.

A este respecto, se considera que el inicio del cómputo de dicho plazo se producirá desde la firma del correspondiente contrato de arrendamiento, que es el que se toma como referencia para el inicio de la actividad de la explotación patrimonial.

Todo ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, según el cual “los contratos para la explotación de los bienes o derechos patrimoniales no podrán tener una duración superior a 20 años, incluidas las prórrogas, salvo causas excepcionales debidamente justificadas”.

En Madrid, a 29 de enero de 2020

EL CONSEJERO-GERENTE DE PATRIMONIO NACIONAL
(P.D. Resolución de 30 de septiembre de 2019)

Ernesto Abati García-Manso